



PROVIDENCIA, 20 MAY 2014

EX.Nº 1078 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Providencia Nº1681, Unidad Vecinal Nº3.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final Nº63/14 de 4 de Marzo de 2014; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta Nº172888 de 5 de Diciembre de 2013; del Servicio Agrícola y Ganadero de 6 de Enero de 2013 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos Nº3, mediante Oficio Nº2.009 de 5 de Marzo de 2014, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y declaraciones juradas de los socios de la sociedad solicitante.-

4.- El Memorandum Nº6.014 de 13 de Marzo de 2014, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo Nº435 adoptado en Sesión Ordinaria Nº63 de 13 de Mayo de 2014, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a **SOCIEDAD REPUBLIKA DEL SANDWICH LIMITADA**, RUT.Nº76.327.192-7, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA Nº1681, ROL DE AVALÚO Nº521 - 690.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº277 de 4 de Febrero de 2014.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en Trámite N° 1270 /


JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa